

**CIRCULAR No. 016-DGAC-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Abril de 2019

**CÓNSULES GENERALES, CÓNSULES, VICE CÓNSULES Y ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES DE HONDURAS EN EL EXTERIOR.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de hacer referencia a lo establecido en el **Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 126 y 138 de su Reglamento, así como el Artículo 24 del Compendio de Leyes en el Reglamento del Decreto No. 263-2011 de los Servicios Consulares y Actos de Protección Consular**, haciendo alusión de la obligatoriedad del funcionario que jerárquicamente le preceda al Jefe de la Oficina Consular, deberá rendir una fianza anual conforme con lo establecido en los artículos arriba mencionados, con el propósito de garantizar la Actuación Consular por la custodia y manejo de especies fiscales en caso de ausencia del Jefe de la Oficina Consular.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que hay dos tipos de cauciones a presentar:

1. Depósitos en dinero hechos en bancos del sistema financiero nacional cedidos a favor del Estado en concepto de garantía.
2. Garantías o pólizas de fidelidad, emitidas por compañías aseguradoras, instituciones bancarias y otras autorizadas para ello; la que deberá ser renovada cuando corresponda.

La Dirección General de Asuntos Consulares notificará a los funcionarios el valor de la cuantía de la fianza que deberá presentar, la cual se computa con base a los envíos de especies fiscales que el Banco Central de Honduras asigna a cada representación consular y que cada servidor público tiene la responsabilidad de administrar al momento de emitir, aprobar, autorizar documentos legales, registrales y de viaje.

Cabe destacar que los Supervisores Consulares asignados a cada Representación Consular se encuentran a su disposición para despejar las consultas que a bien se puedan suscitar referentes al caso.